



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisganmanta Karun"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 309 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 26 AGO. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 01381-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000201-2021-GRAP/06.02/DRC, de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Comunicación, y; demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 18 el reconocimiento especial por desempeño excepcional en el cumplimiento de sus funciones, con resultado eficiente y mejorando la imagen de la entidad, por lo que corresponde el agradecimiento y felicitación escrita mediante acto resolutivo a los trabajadores propuestos;

Que, el artículo 147 inciso a) y el artículo 148 inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen las condiciones para estimular con felicitación escrita a los servidores que destaquen en acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, señala que las entidades públicas elaboran incentivos laborales que servirán de estímulo a las acciones excepcionales o la calidad extraordinaria, relacionada directamente con las funciones desempeñadas mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o), precisa: "La enfermera(o) como profesional de la Ciencia de la Salud, participa en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica y sistemática, en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político en el que se desenvuelve, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población";

Que, los orígenes de la enseñanza de la enfermería en nuestro país, eran de carácter benéfico y empírico, es en 1907 que se da inicio a la enseñanza profesional al crearse la primera Escuela de Enfermería, con el devenir del tiempo, esta disciplina profesional se empezó a impartir en distintas universidades de nuestro país, la enfermera(o) es un profesional de la salud al servicio de la comunidad, está capacitado para prestar servicios en la prevención de las enfermedades, promoción, protección y recuperación de la salud, así como la rehabilitación individual, familiar y comunitaria a través de cuatro grandes áreas: asistencial, administrativa, docente y de investigación;

Asimismo, cabe indicar que ante la declaratoria de Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por consecuencia del COVID - 19, se da inicio a protocolos de salud en la batalla contra este virus, el cual pone de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer el personal de salud ya que los profesionales de enfermería son la columna vertebral de cualquier sistema de salud. Hoy en día, muchos de ellos se encuentran en primera línea en la batalla contra la COVID-19, por lo que es de reconocer el valor y esfuerzo de estos profesionales ante las dificultades, contribuyendo al bienestar de nuestra población demostrando su compasión, valentía y coraje en la respuesta a la pandemia de COVID-19; Que, desde el 30 de agosto de 1955, el Día de la Enfermera coincide con las festividades de Santa Rosa de Lima, decretada por el papa Pío XII, como la patrona de las ENFERMERAS PERUANAS;





309



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac rendir homenaje, valorar, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personas que con su trabajo y dedicación han contribuido significativamente al desarrollo de la región apurimeña y del Perú;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a las/los Enfermeras(os) de la DISA Virgen de Cocharcas, en mérito al trabajo, dedicación y compromiso al servicio de la población apurimeña, especialmente en la lucha contra la pandemia del COVID – 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento especial deberá ser entregada al departamento de enfermería de la DISA Virgen de Cocharcas; ello, por intermedio de la Dirección de la DISA Virgen de Cocharcas, en acto solemne y oficial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
YLT/Asist.L.